

PERIODICO OFICIAL

— — DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO. — —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Jefe del Departamento de Gobernación.—Palacio de Gobierno.

HEMEROTECA
MEX

TOMO CVII

PACHUCA DE SOTO, HGO., FEBRERO 24 DE 1974 — NUM. 8

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan Impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de enteros de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO FEDERAL

SUMARIO:

5-535
DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS
Y COLONIZACION

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS
PUBLICOS, S. A.

México, D. F., a 25 de enero de 1973

Departamento de Asuntos Agrarios
y Colonización.
Dirección General de Tierras y Aguas.
Expropiaciones y Permutas.
Bolívar 145. México 1, D. F.

Hilaturas Tulantepec, S. A., ha solicitado la expropiación de 1-00-00 hectárea del Ejido Santiago, Municipio de Santiago Tulantepec, Estado de Hidalgo, para regularizar a la empresa que se encuentra establecida en esos terrenos y que se destinará a la industria textil.

Como el caso queda comprendido en lo establecido por los artículos 112 fracción V, 117 y 121 de la Ley Federal de Reforma Agraria, solicitamos se tramite la expropiación indicada y que al decretarse éstos a nuestro favor se nos autorice a transmitir los terrenos a Hilaturas Tulantepec, S. A., para que regularice sus instalaciones, quedando a su cargo la obligación de cubrir el importe de la indemnización a los ejidatarios.

La superficie de terrenos de la que se solicita la expropiación es de 1-00-00 hectáreas del Ejido Santiago, Municipio de Santiago Tulantepec, Estado de Hidalgo, que colinda al Norte con un camino; al Sur con parcela 17; al Este con parcela 14 y al Oeste con la Carretera Santiago-Tulancingo, para destinarlos a regularizar sus instalaciones industriales.

La causa de utilidad pública es la establecida en la fracción V del artículo 112 de la Ley Federal de Reforma Agraria, la que tienen fines industriales que redundarán en beneficio de la zona.

La indemnización a cubrir será el importe del avalúo que como valor de las tierras asigne la Secretaría del Patrimonio Nacional.

5-535.—Solicitud de expropiación de 1-00-00 hectárea del Ejido Santiago, Municipio de Santiago Tulantepec, Hgo.—67/68.

5-302.—Puntos de Acuerdo del H. Congreso local, aprobando los presupuestos que deberán regir durante 1974 en los Municipios de Tianguistengo, Xochiatipan, Almoloya de Alconedo, Xochicoatlán, Zempoala, Tulancingo de Bravo, Alfajayucan y Tlanchinol, Hgo.—68/73.

Avisos Judiciales y Diversos.—73/78.

Beneficiario: Hilaturas Tulantepec, S. A., con la obligación de regularizar sus instalaciones industriales y que funcione la industria textil.

Por lo expuesto, a ustedes atentamente pedimos::

Primero.—Tener por presentado al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. A., manifestando su conformidad con la solicitud de expropiación, presentada por Hilaturas Tulantepec, S. A., de 1-00-00 hectáreas del Ejido Santiago, Municipio de Santiago Tulantepec, Estado de Hidalgo.

Segundo.—Tramitar la solicitud ordenando se hagan las publicaciones necesarias en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Tercero.—Ordenar se hagan las notificaciones correspondientes.

Cuarto.—Terminados los trámites decretar la expropiación a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. A., y ponernos en posesión de los terrenos, autorizándonos a transmitir los mismos a Hilaturas Tulantepec, S. A., quien tendrá la obligación de regularizar sus instalaciones para que funcione la empresa y cubrir la indemnización respectiva a los ejidatarios.

Atentamente.

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS

PUBLICOS, S. A.—Delegados Fiduciarios.—Rúbricas.
C.c.p. Hilaturas Tulantepec, S. A. Kilómetro 4 de
la Carretera Santiago-Tulantepec. Estado de Hidalgo.
C.c.p. Control de Fideicomiso. Edificio.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

5-302

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Pachuca, Hgo., enero 11 de 1974.

C. Director de los Talleres Gráficos del Estado.

PRESENTE.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, transcribo a usted los Puntos de Acuerdo del H. Congreso local:

C. Gobernador Constitucional del Estado.

PRESENTE.

El H. Congreso Constitucional del Estado, en sesión que celebró el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un dictamen de su Primera Comisión de Hacienda:

Primero.—Se aprueba el Presupuesto del Municipio de TIANGUISTENGO, HGO., a fin de que surta sus efectos durante el próximo Ejercicio Fiscal de 1974, con las siguientes modificaciones:

I.—Los derechos de Registro Comercial e Industrial son recaudables en la generalidad de los Municipios. En consideración que el Plan de Arbitrios que se somete a aprobación no establece ingreso probable por este concepto, se previene su recaudación como contraprestación de servicios administrativos prestados efectivamente y con cuotas fijas e iguales a las que cubran quienes reciban servicios análogos.

II.—La participación que otorga el Gobierno del Estado al Municipio del 15% sobre la Adicional del 12 al millar que percibe en el Impuesto Federal sobre Ingresos Mercantiles, tiene asignación fija mensual de \$180.00; consecuentemente el cálculo del ingreso probable en el Plan de Arbitrios que se somete a aprobación es erróneo, modificándose esta asignación con la de \$2,160.00 que suple a la de \$2,124.00 que señala dicho documento.

III.—De conformidad con el Decreto N° 67, de fecha 26 de noviembre de 1971, publicado en el Periódico Oficial N° 45 de 10. de diciembre del mismo año, en los Planes de Arbitrios formulados por los Municipios para el cobro de sus impuestos, no debe considerarse ningún ingreso por el hecho de que entre o salga la mercancía objeto del gravamen, a fin de evitar el carácter alcabalatorio en contravención con lo dispuesto por la Constitución General de la República. Por lo expuesto, queda sin efecto el gravamen relativo a la salida de ganado fuera del Municipio.

IV.—Las aportaciones o donativos a los Partidos Políticos tienen carácter personal de los funcionarios o empleados que deseen otorgarlos. En tal virtud, queda sin efecto la aportación que para este concepto señala el Presupuesto de Egresos que se somete a aprobación. El remanente resultante de esta modificación, deberá ser agregado a la Partida de Obras Públicas Municipales.

V.—De conformidad con lo que establece el Artículo 37 de la Ley de Ingresos del Estado, los Municipios que estén beneficiados con los Servicios Coordinados de Salud Pública, deben aportar una cantidad igual al 2% sobre el monto total de su Presupuesto de Egresos. En consideración que esta asignación no aparece en el Presupuesto de Egresos que se somete a aprobación, se establece con la cantidad de \$1,051.80, que deberá ser cubierta al Estado en 12 aportaciones mensuales proporcionales a dicha cantidad en el Ejercicio de que se trata.

VI.—Considerando que el Plan de Arbitrios que se somete a aprobación sufre disminución en relación con el del Ejercicio Fiscal anterior, quedan sin efecto los aumentos de sueldos y asignaciones que registra el Presupuesto de Egresos, debiendo seguir vigentes las del Ejercicio de 1973. El remanente que resulta de esta modificación deberá ser agregado a la Partida de Obras Públicas del Presupuesto de Egresos.

Segundo.—Debidamente legalizado, remítase al C. Contador General del Estado, el tanto que le corresponda del documento que se aprueba.

Tercero.—Transcribanse al C. Gobernador Constitucional del Estado estos Puntos de Acuerdo, suplicándole se sirva ordenar a quien corresponda la publicación del presente, en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted, en cumplimiento a lo dispuesto en el Tercer Punto preinserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—
Pachuca, Hgo., 21 de diciembre de 1973.—Dip. Srio., E. NOHEMI GONZALEZ JIMATE.—Dip. Srio., LUCIO REYES SANCHEZ.—Rúbricas.

c.c.p. C. Contador General del Estado.—Edificio.

c.c.p. C. Subsecretario de Arbitrios y Presupuesto en el Estado. Palacio de Gobierno.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—
El Director General, JAVIER TREJO CORRALES.—
Rúbrica.

5-302

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Pachuca, Hgo., enero 11 de 1974.

C. Director de los Talleres Gráficos del Estado.

PRESENTE.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, transcribo a usted los Puntos de Acuerdo del H. Congreso local:

C. Gobernador Constitucional del Estado.

PRESENTE.

El H. Congreso Constitucional del Estado, en sesión que celebró el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un dictamen de su Primera Comisión de Hacienda:

Primero.—Se aprueba el Presupuesto del Municipio de XOCHLATIPAN, HGO., a fin de que surta sus efectos durante el próximo Ejercicio Fiscal de 1974, con las siguientes modificaciones:

I.—Se previene la correcta aplicación de los Impuestos Adicionales del 5% para la Asistencia Pública y Hospital Infantil del Estado que establecen los Artículos 20 y 21 de la Ley de Ingresos del Estado, así como su concentración íntegra en la Oficina rentística del lugar.

II.—Se previene la correcta aplicación de los Impuestos que marcan los Artículos 4o. y 5o. del Decreto N° 3 de 30 de abril de 1954, absteniéndose de gravar otro comercio que no sea el que limitadamente establecen dichos artículos, de conformidad con su reglamentación.

III.—De conformidad con la Fracción VI del Artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal, cuando se trate de la enajenación de bienes inmuebles propiedad del Municipio, se requiere, además de la aprobación de la H. Asamblea Municipal, la del Congreso del Estado. Se previene observar esta disposición en relación a la tarifa de "Productos" que establece el Plan de Arbitrios.

IV.—Se derogan los gravámenes que establece el Plan de Arbitrios que se somete a aprobación, relativos a maíz, chile chipotle, chile piquín, frijol y pilón que establece la tarifa relativa a productos del usufructo de los bienes a que tiene derecho el Municipio, por no autorizarlos la Ley de Hacienda Municipal o alguna de sus relativas.

Segundo.—Debidamente legalizado, remítase al C. Contador General del Estado, el tanto que le corresponda del documento que se aprueba.

Tercero.—Transcribanse al C. Gobernador Constitucional del Estado estos Puntos de Acuerdo, suplicándole se sirva ordenar a quien corresponda la publicación del presente, en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted, en cumplimiento a lo dispuesto en el Tercer punto preinserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—
Pachuca, Hgo., 21 de diciembre de 1973.—Dip. Srio.,
E. NOHEMI GONZALEZ JIMATE.—Dip. Srio., LUCIO
REYES SANCHEZ.—Rúbricas.

c.c.p. C. Contador General del Estado.—Edificio.

c.c.p. C. Subsecretario de Arbitrios y Presupuesto en el Estado. Palacio de Gobierno.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—
El Director General, JAVIER TREJO CORRALES.—
Rúbrica.

5-302

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Pachuca, Hgo., enero 11 de 1974.

C. Director de los Talleres Gráficos del Estado.

PRESENTE.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, transcribo a usted los Puntos de Acuerdo del H. Congreso local:

C. Gobernador Constitucional del Estado.

PRESENTE.

El H. Congreso Constitucional del Estado, en sesión que celebró el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un dictamen de su Primera Comisión de Hacienda:

Primero.—Se aprueba el Presupuesto del Municipio de ALMOLOYA DE ALCONEDO, HGO., a fin de que surta sus efectos durante el próximo Ejercicio Fiscal de 1974, con las siguientes modificaciones:

I.—Los derechos del Registro Comercial e Industrial tienen su principal recaudación en los primeros seis meses del ejercicio, considerándose excesivo el cálculo del ingreso probable en el Plan de Arbitrios que se somete a aprobación. Se recomienda la correcta aplicación de este gravamen y su cálculo correcto para lo sucesivo.

II.—En el capítulo de Participaciones del Plan de Arbitrios que se somete a aprobación, se observan las siguientes irregularidades:

a).—De conformidad con la aportación mensual que proporciona el Gobierno del Estado, relativa al 15% sobre la Adicional de 12 al millar en el Impuesto Federal sobre Ingresos Mercantiles, a razón de \$158.00 mensuales, el ingreso por este concepto es de \$1,896.00 anuales y no de \$632.00 como indebidamente establece el Plan de Arbitrios que se somete a aprobación. Se recomienda corregir esta asignación, considerándose el remanente resultante agregado a la Partida de Obras Públicas del Presupuesto de Egresos.

b).—De conformidad con informes recabados del Gobierno del Estado, el Municipio de Almoloya no percibe Participación de Gasolina y demás derivados del Petróleo. Por lo expuesto, queda sin efecto el cálculo de ingreso probable que aparece en el Plan de Arbitrios que se somete a aprobación.

Segundo.—Debidamente legalizado, remítase al C. Contador General del Estado, el tanto que le corresponda del documento que se aprueba.

Tercero.—Transcribanse al C. Gobernador Constitucional del Estado estos Puntos de Acuerdo, suplicán-

dole se sirva ordenar a quien corresponda la publicación del presente, en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted, en cumplimiento a lo dispuesto en el Tercer punto preinserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—
Pachuca, Hgo., 21 de diciembre de 1973.—Dip. Srio.,
E. NOHEMI GONZALEZ JIMATE.—Dip. Srio., LUCIO
REYES SANCHEZ.—Rúbricas.

c.c.p. C. Contador General del Estado.—Edificio.

c.c.p. C. Subsecretario de Arbitrios y Presupuesto
en el Estado. Palacio de Gobierno.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—
El Director General, JAVIER TREJO CORRALES.—
Rúbrica.

5-302

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Pachuca, Hgo., enero 11 de 1974.

C Director de los Talleres Gráficos del Estado.

P R E S E N T E .

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, transcribo a usted los Puntos de Acuerdo del H. Congreso local:

C. Gobernador Constitucional del Estado.

P R E S E N T E .

El H. Congreso Constitucional del Estado, en sesión celebrada el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un dictamen de su Primera Comisión de Hacienda:

Primero.—Se aprueba el Presupuesto del Municipio de XOCHICOATLAN, HGO., a fin de que surta sus efectos durante el próximo Ejercicio Fiscal de 1974, con las siguientes modificaciones:

I.—La participación que otorga el Gobierno del Estado al Municipio del 15% sobre la Adicional del 12 al millar que percibe en el Impuesto Federal sobre Ingresos mercantiles, tiene asignación fija mensual de \$150.00; consecuentemente el cálculo del ingreso probable en el Plan de Arbitrios que se somete a aprobación es erróneo, modificándose esta asignación con la de \$1,800.00 que suple a la de \$1,500.00 que establece dicho documento.

II.—El Plan de Arbitrios que se somete a aprobación carece del Ingreso probable relativo a Multas a los Infractores de los Reglamentos Administrativos y Bando de Policía y Buen Gobierno. En consideración que este aprovechamiento es recaudable en la generalidad de los Municipios, se previene su recaudación e informar a este Congreso el motivo de esta omisión.

III.—Las aportaciones o donativos a los Partidos Políticos tienen carácter personal de los funcionarios o empleados que desean otorgarlos. En tal virtud, queda sin efecto la aportación que para este concepto se-

ñala el Presupuesto de Egresos. El remanente que resulta de esta modificación, deberá ser agregado a la Partida de Obras Públicas Municipales del propio Presupuesto.

Segundo.—Debidamente legalizado, remítase al C. Contador General del Estado, el tanto que le corresponda del documento que se aprueba.

Tercero.—Transcribanse al C. Gobernador Constitucional del Estado estos Puntos de Acuerdo, suplicándole se sirva ordenar a quien corresponda la publicación del presente, en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted, en cumplimiento a lo dispuesto en el Tercer Punto preinserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—
E. NOHEMI GONZALEZ JIMATE.—Dip. Srio., LUCIO
REYES SANCHEZ.—Rúbricas.

c.c.p. C. Contador General del Estado.—Edificio.

c.c.p. C. Subsecretario de Arbitrios y Presupuesto
en el Estado. Palacio de Gobierno.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—
El Director General, JAVIER TREJO CORRALES.—
Rúbrica.

5-302

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Pachuca, Hgo., enero 11 de 1974.

Director de los Talleres Gráficos del Estado.

P R E S E N T E .

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, transcribo a usted los Puntos de Acuerdo del H. Congreso local:

C. Gobernador Constitucional del Estado.

P R E S E N T E .

El H. Congreso Constitucional del Estado, en sesión celebrada el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un dictamen de su Primera Comisión de Hacienda:

Primero.—Se aprueba el Presupuesto del Municipio de ZEMPOALA, HGO., a fin de que surta sus efectos durante el próximo Ejercicio Fiscal de 1974, con las siguientes modificaciones:

I.—El impuesto que marcan los Artículos 40. y 50. del Decreto N° 3 de 30 de abril de 1954, debe hacerse efectivo por la Tesorería del propio Ayuntamiento, de conformidad con el Convenio de Coordinación Fiscal celebrado entre la Federación y el Estado, siendo imprecendente lo que marca el inciso a) del Artículo 80. del Plan de Arbitrios que se somete a aprobación, que establece que este impuesto se cobrará en la Tesorería General del Estado. Se previene la correcta aplicación de este gravamen.

II.—Los matrimonios que se verifiquen en las oficinas del Registro Civil y dentro de los términos legales que establece el Código Civil deberán ser absolutamente gratuitos, y solamente podrán ser objeto de gravamen municipal, cuando a solicitud de los interesados, se verifiquen con dispensa de publicaciones o a domicilio. En tal virtud, queda sin efecto el gravamen que establece la tarifa respectiva en el capítulo de derechos del Plan de Arbitrios que se somete a aprobación.

III.—El impuesto producto de Uso de Plazas y Mercados y de pisos en las calles, paseos y lugares públicos, debe establecerse en las tarifas y Reglamentos para el cobro de los gravámenes que señala el Plan de Arbitrios en capítulo por separado, no debiendo quedar comprendido dentro de los derechos por concepto de Registro de Bicicletas y Motocicletas que establece el que se somete a aprobación. Se recomienda prestar atención en la formulación de este documento, debiendo utilizar en todo caso las formas especiales que se proporcionan para su formulación y evitar irregularidades como la anotada.

IV.—El registro de Motocicletas y Bicicletas debe estar comprendido en el Capítulo relativo en el Plan de Arbitrios. En el que se somete a aprobación se observa la irregularidad de haberlo establecido adicionalmente en el de Impuestos, no obstante que la Fracción XIV de las formas que se proporcionan para la formulación de este documento, claramente establece dicho derecho, dentro del cual debieron quedar comprendidos.

V.—En el Capítulo de Participaciones del Plan de Arbitrios que se somete a aprobación, se observan las siguientes irregularidades:

a).—Omisión de la que corresponde al canje y dotación de placas de vehículos de motor.

b).—Omisión de la de Ingresos Mercantiles que el Gobierno del Estado otorga en cantidad de \$9,180.00 anuales.

c).—Omisión de la de gasolina y demás derivados del petróleo que el Gobierno del Estado otorga en cantidad de \$3,957.24 anuales.

Los remanentes resultantes de estas omisiones se consideran agregados a la Partida de Obras Públicas del Presupuesto de Egresos.

VI.—En consideración que la Partida de Obras Públicas sufre considerable disminución en relación con la del Ejercicio Fiscal anterior, quedan sin efecto los aumentos que registran las Partidas de Sueldos de los CC. Presidente Municipal, Oficial Mayor de la Presidencia, Mozos de Oficinas Foráneas, Tesorero Municipal y asignación de Gastos Imprevistos. El remanente que resulta de esta modificación queda agregado a la Partida de Obras Públicas del propio Presupuesto.

Segundo.—Debidamente legalizado, remítase al C. Contador General del Estado, el tanto que le corresponda del documento que se aprueba.

Tercero.—Transcribáuse al C. Gobernador Constitucional del Estado, estos Puntos de Acuerdo, supli-

cándole se sirva ordenar a quien corresponda, la publicación del presente, en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted, en cumplimiento a lo dispuesto en el Tercer Punto preinserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—
Pachuca, Hgo., 21 de diciembre de 1973.— Dip. Srio., E. NOHEMI GONZALEZ JIMATE.—Dip. Srio., LUCIO REYES SANCNEZ.—Rúbricas.

c.c.p. C. Contador General del Estado. Edificio.

c.c.p. C. Subsecretario de Arbitrios y Presupuesto en el Estado. Palacio de Gobierno.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—
El Director General, JAVIER TREJO CORRALES.—
Rúbrica.

5-302

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Pachuca, Hgo., enero 11 de 1974.

Director de los Talleres Gráficos del Estado.

P R E S E N T E .

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, transcribo a usted los Puntos de Acuerdo del H. Congreso local:

C. Gobernador Constitucional del Pstado.

P R E S E N T E .

El II. Congreso Constitucional del Estado, en sesión que celebró el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un dictamen de su Primera Comisión de Hacienda:

Primero.—Se aprueba el Presupuesto del Municipio de TULANCINGO DE BRAVO, HGO., a fin de que surta sus efectos durante el próximo Ejercicio Fiscal de 1974, con las siguientes modificaciones:

I.—No obstante que en las tarifas y reglamento relativos al Plan de Arbitrios que se somete a aprobación aparecen consideradas las relativas a Registro Comercial e Industrial y empadronamiento; en el capítulo de Derechos del propio documento se omite el cálculo del ingreso probable por este concepto. Por lo expuesto, el producto que se obtenga relativo a este derecho se considerará agregado a la Partida de Obras Públicas del Presupuesto de Egresos.

II.—Se previene que el cobro del derecho a que se refiere el punto I, se haga como contraprestación de servicios administrativos prestados efectivamente y con cuotas fijas e iguales a las que cubren quienes reciben servicios análogos.

III.—Considerando que en el Presupuesto de Egresos que se somete a aprobación se omite la asignación que corresponde al 2% sobre el monto total del Presupuesto de Egresos, para el sostenimiento de los Servicios Coordinados de Salud Pública, se establece como la Partida N° 48-Bis, con una asignación de \$42,495.27,

que deberá ser enterada en la Administración de Rentas del lugar en 12 aportaciones mensuales proporcionales. El monto de esta asignación deberá ser deducida de la Partida N° 82 del propio Presupuesto.

Segundo.—Debidamente legalizado, remítase al C. Contador General del Estado, el tanto que le corresponda del documento que se aprueba.

Tercero.—Transcribanse al C. Gobernador Constitucional del Estado, estos Puntos de Acuerdo, suplicándole se sirva ordenar a quien corresponda, la publicación del presente, en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted, en cumplimiento a lo dispuesto en el Tercer Punto preinserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—
Pachuca, Hgo., diciembre 28 de 1973.—Dip. Srío.,
E. NOHEMI GONZALEZ JIMATE.—Dip. Srío., LUCIO
REYES SANCHEZ.—Rúbricas.

c.c.p. C. Contador General del Estado. Edificio.

c.c.p. C. Subsecretario de Arbitrios y Presupuesto
en el Estado. Palacio de Gobierno.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—
El Director General, JAVIER TREJO CORRALES.—
Rúbrica.

5-302

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Pachuca, Hgo., enero 11 de 1974.

C. Director de los Talleres Gráficos del Estado.

P R E S E N T E .

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, transcribo a usted los Puntos de Acuerdo del H. Congreso local:

C. Gobernador Constitucional del Estado.

P R E S E N T E .

El H. Congreso Constitucional del Estado, en sesión que celebró el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un dictamen de su Primera Comisión de Hacienda:

Primero.—Se aprueba el Presupuesto del Municipio de ALFAJAYUCAN, HGO., a fin de que surta sus efectos durante el próximo Ejercicio Fiscal de 1974, con las siguientes modificaciones:

I.—En consideración que el Plan de Arbitrios que se somete a aprobación no establece el cálculo del ingreso probable por concepto de Participación Adicional que fija el Artículo 40. de la Ley Federal del Impuesto sobre Producción y Consumo de Cerveza, el producto Integro que se obtenga se considerará agregado a la Partida de Obras Públicas del Presupuesto de Egresos.

II.—Los derechos de Registro Comercial e Industrial y de Bicyetas tienen su principal recaudación de los primeros seis meses del ejercicio. Por lo expuesto se considera elevado el cálculo del ingreso probable por estos conceptos para el Ejercicio a que se refiere el Plan de Arbitrios que se somete a aprobación, recomendándose mayor atención a la formulación de estos documentos.

III.—Se modifica la asignación que marca la Partida relativa al 2% de aportación del Municipio para los Servicios Coordinados de Salud Pública, fijándose la cantidad de \$2,869.45, que sustituye, a la de \$2,769.00 erróneamente calculada. La diferencia resultante de esta modificación deberá deducirse de la de Gastos Imprevistos del propio Presupuesto.

Segundo.—Debidamente legalizados remítanse al C. Contador General del Estado, los tantos que le correspondan de los documentos que se aprueban.

Tercero.—Transcribanse al C. Gobernador Constitucional del Estado estos Puntos de Acuerdo, suplicándole se sirva ordenar a quien corresponda la publicación del presente, en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted, en cumplimiento a lo dispuesto en el Tercer Punto preinserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—
Pachuca, Hgo., diciembre 28 de 1973.—Dip. Srío.,
E. NOHEMI GONZALEZ JIMATE.—Dip. Srío., LUCIO
REYES SANCHEZ.—Rúbricas.

c.c.p. C. Contador General del Estado.—Edificio.

c.c.p. C. Subsecretario de Arbitrios y Presupuesto
en el Estado. Palacio de Gobierno.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—
El Director General, JAVIER TREJO CORRALES.—
Rúbrica.

5-302

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Pachuca, Hgo., enero 11 de 1974.

C. Director de los Talleres Gráficos del Estado.

P R E S E N T E .

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, transcribo a usted los Puntos de Acuerdo del H. Congreso local:

C. Gobernador Constitucional del Estado.

P R E S E N T E .

El H. Congreso Constitucional del Estado, en sesión que celebró el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un dictamen de su Primera Comisión de Hacienda:

Primer.o—Se aprueba el Presupuesto del Municipio de TLANCHINOL, HGO., a fin de que surta sus efectos durante el próximo Ejercicio Fiscal de 1974, con las siguientes modificaciones:

I.—El derecho de registro comercial e Industrial tiene efectos de recaudación en los primeros seis meses del ejercicio, decreciendo considerablemente su recaudación en los restantes. De conformidad con la noticia relativa al Ingreso registrado en el primer semestre del presente ejercicio, el cálculo del ingreso probable para 1974 resulta elevado, debiendo modificarse el cálculo de este concepto de acuerdo con lo expuesto.

II.—El Plan de Arbitrios que se somete a aprobación sufre disminución de \$25,918.78 en relación con el del ejercicio fiscal anterior, misma que afecta particularmente la Partida de Obras Públicas del Presupuesto de Egresos. Se recomienda incrementar el ingreso del Municipio, evitando para lo sucesivo disminuciones como la anotada.

III.—Las tarifas relativas a multas a los infractores de los reglamentos administrativos y herencias y donativos del Reglamento y tarifas del Plan de Arbitrios que se somete a aprobación son erróneamente calculados. Se previene la remisión de estos datos correctamente calculados.

Segundo.—Debidamente legalizado, remítase al C. Contador General del Estado, el tanto que le corresponda del documento que se aprueba.

Tercero.—Transcribanse al C. Gobernador Constitucional del Estado estos Puntos de Acuerdo, suplicándole se sirva ordenar a quien corresponda la publicación del presente, en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted, en cumplimiento a lo dispuesto en el Tercer Punto preinserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 21 de diciembre de 1973.—Dip. Srio., E. NOHEMI GONZALEZ JIMATE.—Dip. Srio., LUCIO REYES SANCHEZ.—Rúbricas.

c.c.p. C. Contador General del Estado.—Edificio.

c.c.p. C. Subsecretario de Arbitrios y Presupuesto en el Estado. Palacio de Gobierno.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Director General, JAVIER TREJO CORRALES.—Rúbrica.

CC. ADMINISTRADORES Y RECAUDADORES DE RENTAS:

La Administración del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, hace un atento recordatorio del Artículo 352 de la Ley de Hacienda en vigor (Decreto 410), que en lo conducente dice:

Artículo 352.—Si los bienes embargados fueren raíces, se anunciará su venta en pública subasta, por medio de edictos.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

5-705

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

En Juicio Sumario Hipotecario interpuesto por JULIO IBARRA CRUZ contra GIL MARTINEZ TORRES, expediente número 548/972, radicado este Juzgado Segundo Civil, sobre pago \$30,000.00, suerte principal y demás accesorios.

Se convoca Postores Primera Almoneda de inmuebles dados en garantía hipotecaria, consistente en predios rústicos denominados CRUZ VERDE o BOXTHO y CAPILLA, ubicados en Barrio de la Cruz, el primero en el Barrio Arbolado, el segundo en Municipio de Tasquillo, Distrito Zimapan, Hgo.; con superficie, medidas y colindancias señaladas en Juicio ante dicho.

Publíquese este Edicto dos veces consecutivas de siete en siete días. Tableros notificadores de costumbre esta Ciudad; el de ubicación de lo gravado y en Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo.

La diligencia de remate, se verificará en local este Juzgado, a las 11 horas del día 25 de febrero del presente año, será postura legal la que cubra de contado a suma de \$20,000.00 valor pericial.

Pachuca, Hgo., febrero de 1974. El Actuario, C. NORBERTO VITAL B.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, febrero 7 de 1974.—Recibido, febrero 9 de 1974.

5-840

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

Expediente número 316/973, relativo Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes ASIANO OLGUIN TEJEDA, denunciado por sobrino cuarto grado señor Santiago Raymundo Olgún, auto fecha 30 corriente mes ordena publicar presente dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado, estrados este Juzgado y lugares fallecimiento y origen del finado, haciéndose saber pretensiones denunciante. Mándase llamar a los que se crean con igual o mejores derechos para que los hagan valer legalmente, concediéndose un término para ello de 40 días.

Actopan, Hgo., febrero 10. de 1974.—El Secretario Actuario, P.D.D. ABELARDO GONZALEZ JIMATE.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, febrero 14 de 1974.—Recibido, febrero 23 de 1974.

5-694

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ZIMAPAN, HGO.

E D I C T O

MARIA DOLORES TREJO, denunciante de la Sucesión a bienes de las señoritas LUISA y DOLORES TREJO, promueve ante este Juzgado, Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, para justificar que por la posesión apta para prescribir, las autoras de la Sucesión adquirieron la propiedad de los predios urbanos ubicados en Galeana número dos y Centenario número doce de esta ciudad y predios rústicos llamados LA ANTIGUA y LOS OLVERA, también ubicados en esta ciudad, empadronados fiscalmente a nombre de las propias señoritas Luisa y Dolores Trejo. Medidas y colindancias constan en expediente número 11/974.

Convócanse personas se consideren con mejor derecho, lo hagan valer dentro de quince días contados a partir de la última publicación.

Edicto publíquese dos veces consecutivas de siete en siete días en Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo; editan en Pachuca, Hgo., así como tableros notificadores y lugares públicos de costumbre, en esta ciudad.

Zimapán, Hgo., a 2 de febrero de 1974.—El Secretario, PAULINO NICOLAS ROMERO.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, febrero 2 de 1974.—Recibido, febrero 23 de 1974.

5-699

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

ANDRES OROPEZA LUGO, promueve este Juzgado, Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto predio rústico sin nombre ubicado términos El Jiadi, este Distrito; mide Norte 21 metros Ernesto Oropeza, Gregorio Oropeza y Agustín Hernández, callejón de por medio; Sur, 21.00 metros Albino y Venancio Oropeza; Oriente, 20 metros Alberto Oropeza; y Poniente, 20 metros Jacinto Oropeza.

Auto fecha 18 enero corriente da entrada promoción ordena publicar presente dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Voz de Hidalgo, así como lugares públicos costumbre. Personas créanse igual o mejor derecho háganlos valer legalmente, expediente número 21/974.

Actopan, Hgo., enero 21 de 1974.—El Secretario Actuario, P.D.D. ABELARDO GONZALEZ JIMATE.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, febrero 4 de 1974.—Recibido, febrero 23 de 1974.

5-700

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

JOSEFINA SANCHEZ CRUZ, promueve este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto predio rústico ubicado en Poblado Boxtha, este Distrito; mide Norte, 85.50 metros Juan Avilés; Sur, 81.50 metros Petra Cano, Manuel Pérez Callejón particular; Oriente, 31.00 metros Lorenzo Cruz; Poniente, 22.00 metros Manuela García, superficie 0-26-95 hectáreas.

Auto dieciocho diciembre, año pasado, ordena publicar presente dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Voz de Hidalgo de Pachuca y lugares públicos costumbre. Personas créanse igual o mejor derecho, háganlos valer legalmente. Expediente número 359/973.

Actopan, Hgo., enero 14 de 1974.—El Secretario, P.D.D. ABELARDO GONZALEZ JIMATE.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, febrero 4 de 1974.—Recibido, febrero 23 de 1974.

5-701

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

FEIHE GUERRERO LOPEZ promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam para justificar el hecho de la posesión y el derecho de la propiedad que tiene respecto de un Predio rústico denominado LA LADERA, ubicado en el Barrio de Tlacpac, del Municipio de Acaxochitlán, de este Distrito y que perteneció al Sr. Bernardino López; medidas y colindancias obran expediente respectivo.

Publícase dos veces consecutivas de ocho en ocho días Periódicos Oficial del Estado se edita Ciudad Pachuca; Ruta se edita esta Ciudad; Recaudación de Rentas Municipio Acaxochitlán y parajes públicos ubicación inmueble.

Convócase personas créanse derecho predio referencia, preséntense deducirlo dentro del término de Ley. Cumplimiento Artículo 3029 del Código Civil.

Tulancingo, Hgo., 11 de enero de 1974.—El Secretario del Juzgado, J. CARMEN ACOSTA MONTAÑO.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, febrero 7 de 1974.—Recibido, febrero 23 de 1974.

5-702

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

Juicio Ordinario Civil seguido JOSEFINA HER-
NANDEZ DE REYES vs. SEVERIANO REYES HER-
NANDEZ, cumplimiento auto fecha de ayer, manda
ar a remate predio urbano ubicado calle Porfirio
Díaz número 1 esta ciudad; medidas y linderos obran
predicte número 180/970, diligencia de remate ten-
drá verificativo d'a 28 marzo próximo 12 horas, orde-
nando publicarse Edictos por dos veces consecutivas de
siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y Voz
de Hidalgo de Pachuca, convocándose postores perso-
ras interesadas; sirviendo de base la cantidad de
\$6,666.66 (seis mil seiscientos sesenta y seis pesos, se-
senta y seis centavos), cantidad que cubre los dos ter-
cios de Diez mil pesos, valor pericial.

Actopan, Hgo., febrero 2 de 1974.—El Secretario,
P.D.D. ABELARDO GONZALEZ JIMATE.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—De-
rechos enterados, febrero 4 de 1974.—Recibido, fe-
brero 23 de 1974.

5-703

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

En Jurisdicción Voluntaria LISANDRO SALINAS
BAÑOS, promueve Información Testimonial Ad-Per-
petuam, objeto acreditar haber adquirido propiedad
prescripción positiva sobre predio ubicado Pachuquilla,
Municipio de La Reforma; mide y linda: Norte, 45.80
metros con Florentina Escamilla Baños; Sur, 42.60
metros, carretera vieja a Tulancingo; Oriente, 29.20
metros con Felipe Vázquez Ortega; y Poniente, 29.00
metros, con camino de herradura; con superficie de
1,286.22 metros.

Publíquese Edictos Periódicos Voz de Hidalgo y
Oficial del Estado, dos veces siete en siete días, ha-
ciéndose saber a personas se crean con igual o mejor
derecho, se presenten a deducirlo.

Pachuca, Hgo., a 12 de noviembre de 1973.—El
Actuario del Juzgado Primero Civil, P.D.D. BRUNO
SALVADOR MENDEZ RODRIGUEZ.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—De-
rechos enterados, diciembre 15 de 1973.—Recibido,
febrero 23 de 1974.

Cada mexicano debe emprender incansablemente las
tareas aconsejables: cavar zanjas, formar bordos, plantar y
cultivar árboles, construir terrazas, sembrar plantas; todo
ello con la mira de romper los vientos y detener las to-
rreteras.

5-819

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

HUEJUTLA, HGO.

E D I C T O

ING. JORGE LARA PEREZ, promueve Infor-
mación Testimonial Ad-Perpetuam, objeto decláresele
propietario por prescripción positiva predio urbano
ubicado lugar denominado Huixtitla, Barrio Toltitla,
Pueblo Jaltocán, Hidalgo, este Distrito Judicial; me-
didas y colindancias constan expediente.

Convócase personas derecho oponerse. Publique-
se dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Esta-
do y Nuevo Gráfico, Pachuca, Hgo.

Huejutla, Hgo., 19 de diciembre de 1973.—El
Secretario, NICOLAS VILLARREAL OLIVARES.—
Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Huejutla, Hgo.—De-
rechos enterados, diciembre 27 de 1973.—Recibido,
febrero 23 de 1974.

5-820

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

HUEJUTLA, HGO.

E D I C T O

ESPERANZA GARCIA PADILLA, promueve In-
formación Testimonial Ad-Perpetuam, objeto decláre-
sele propietaria por prescripción positiva predio rústico
denominado LAS MARAVILLAS, ubicado términos
Municipio San Felipe Orizatlán, Hgo.; medidas, colin-
dancias y superficie constan expediente.

Convócase personas derecho oponerse. Publique-
se dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado
y Nuevo Gráfico, Pachuca, Hgo.

Huejutla, Hgo., 19 de diciembre de 1973.—El
Secretario, NICOLAS VILLARREAL OLIVARES.—
Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Huejutla, Hgo.—De-
rechos enterados, diciembre 27 de 1973.—Recibido,
febrero 23 de 1974.

5-704

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

En Jurisdicción Voluntaria, MARGARITO AVI-
LA GARCIA, promueve Información Testimonial Ad-
Perpetuam, objeto acreditar haber adquirido, propie-
dad prescripción positiva sobre terreno ubicado Colo-
nia Cubitos esta Ciudad; mide y linda: Norte, 15.00
metros con calle Monterrey; Sur, 15.00 metros con
Juana Vega; Oriente, 20.00 metros calle Colima; Po-
niente, 20.00 metros con Jesús Arellano; superficie
300.00 metros cuadrados.

Publíquese Edictos Periódicos Oficial del Estado y Voz de Hidalgo, dos veces siete en siete días, haciéndose saber a personas se crean con igual o mejor derecho, se presenten a deducirlo.

Pachuca, Hgo., 6 de diciembre de 1973.—El Actuario del Juzgado Primero Civil, P.D.D. BRUNO SALVADOR MENDEZ RODRIGUEZ.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, febrero 6 de 1974.—Recibido, febrero 23 de 1974.

5-834

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En Juzgado Segundo Civil este Distrito, promovió ANSELMO HERRERA MARTINEZ, Diligencias Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam expediente número 1392/973; predio rústico ubicado en las calles de Fernández Lizardi N° 715-A, en el Municipio de Pachuquilla, Hgo., medidas y colindancias obran en expediente.

Se hace conocimiento quien se crea igual o mejor derecho promovente, concediendo término de 40 días contados partir última publicación Periódico Oficial.

Este Edicto publicará tres veces consecutivas Periódico Oficial Estado, Sol de Hidalgo y tableros notificadores costumbre.

Pachuca, Hgo., diciembre 6 de 1973.—El Actuario, P.D.D. NORBERTO VITAL BARRERA.—Rúbrica.

3—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, febrero 19 de 1974.—Recibido, febrero 23 de 1974.

1-99

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PACHUCA, HGO.

El C. ANTONIO PEREZ JIMENEZ, quien tiene su domicilio en Santa María Macuá, del Municipio de Tula, Hgo., se ha dirigido a este Gobierno, solicitando un permiso para explotar el servicio público de transporte de pasajeros de sitio, con ubicación en Santa María Macuá, del Municipio de Tula, Hgo.

De conformidad con los artículos 227 y 228, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la fecha de su publicación.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., a 25 de enero de 1974.—El Secretario General de Gobierno, LIC. ABEL RAMIREZ ACOSTA.—Rúbrica.

1-423

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PACHUCA, HGO.

El C. ARMANDO PINEIRO RAMIREZ, quien tiene su domicilio en Prolongación Mejía N° 109 en esta ciudad, se ha dirigido a este Gobierno solicitando un permiso para explotar el servicio público de transporte de pasajeros de sitio con ubicación en el denominado "El Cometa" de Pachuca, Hgo.

De conformidad con los artículos 227 y 228, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un período de quince días a partir de la fecha de su publicación.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., a 14 de julio de 1973.—El Secretario General de Gobierno, LIC. ABEL RAMIREZ ACOSTA.—Rúbrica.

1-184

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PACHUCA, HGO.

El C. FLORENCIO MARTINEZ ESTRADA, quien tiene su domicilio en Jonacapa, del Municipio de Tasquillo, se ha dirigido a este Gobierno solicitando un permiso para explotar el servicio público de transporte de pasajeros de sitio en el poblado de Jonacapa, del Municipio de Tasquillo, Hgo.

De conformidad con los artículos 227 y 228, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro de un período de quince días a partir de la fecha de su publicación.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., febrero 15 de 1974.—El Secretario General de Gobierno, LIC. ABEL RAMIREZ ACOSTA.—Rúbrica.

1-185

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PACHUCA, HGO.

El C. JUAN LOPEZ MARTINEZ, quien tiene su domicilio en el poblado de La Estancia, de Chilcuautla, Hgo., se ha dirigido a este Gobierno, solicitando un permiso para explotar el servicio público de transporte de pasajeros de sitio en el Poblado de La Estancia, del Municipio de Chilcuautla, Hgo.

De conformidad con los artículos 227 y 228, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la fecha de su publicación.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., febrero 15 de 1974.—El Secretario General de Gobierno, LIC. ABEL RAMIREZ ACOSTA.—Rúbrica.

1-186

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
PACHUCA, HGO.

El C. FRANCISCO MONROY MARTINEZ, quien tiene su domicilio en Xochitlán, del Municipio de Progreso, Hgo., se ha dirigido a este Gobierno, solicitando un permiso para explotar el servicio público de transporte de pasajeros de sitio, con ubicación en el Poblado de Xochitlán, del Municipio de Progreso, Hgo.

De conformidad con los artículos 227 y 228, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la fecha de su publicación.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., febrero 15 de 1974.—El Secretario General de Gobierno, LIC. ABEL RAMIREZ ACOSTA.—Rúbrica.

1-187

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
PACHUCA, HGO.

El C. APOLINAR CALLEJAS SANCHEZ, quien tiene su domicilio conocido en El Huaxthó, del Municipio de Actopan, se ha dirigido a este Gobierno solicitando un permiso para explotar el servicio público de transporte de pasajeros de sitio, con ubicación en el Poblado de El Huaxthó, del Municipio de Actopan, Hgo.

De conformidad con los artículos 227 y 228, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la fecha de su publicación.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., febrero 15 de 1974.—El Secretario General de Gobierno, LIC. ABEL RAMIREZ ACOSTA.—Rúbrica.

1-118

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
PACHUCA, HGO.

El C. LUCIANO HERNANDEZ PEREZ, quien tiene su domicilio en San Jerónimo Tlamaco, Municipio de Atitalaquia, Hgo., se ha dirigido a este Gobierno solicitando un permiso para explotar el servicio público de transporte de pasajeros de sitio en el Poblado de San Jerónimo Tlamaco, del Municipio de Atitalaquia, Hgo.

De conformidad con los artículos 227 y 228, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la fecha de su publicación.

mino de quince días, a partir de la fecha de su publicación.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., a 30 de enero de 1974.—El Secretario General de Gobierno, LIC. ABEL RAMIREZ ACOSTA.—Rúbrica.

1-124

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
PACHUCA, HGO.

El C. ISAIAS UGALDE ISLAS, quien tiene su domicilio en Tilcuautla, del Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hgo., se ha dirigido a este Gobierno solicitando un permiso para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en la ruta Pachuca, Tramo Carretera México-Laredo, Desviación del Durazno, Tornacuxtla y Barrio de Santa María.

De conformidad con los artículos 227 y 228, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días, a partir de la fecha de su publicación.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., a 30 de enero de 1974.—El Secretario General de Gobierno, LIC. ABEL RAMIREZ ACOSTA.—Rúbrica.

1-121

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
PACHUCA, HGO.

El C. CELESTINO HERNANDEZ MALDONADO, quien tiene su domicilio en Tulancingo, Hgo., se ha dirigido a este Gobierno solicitando un permiso para explotar el servicio público de transporte de pasajeros de sitio, en Tulancingo, Hgo.

De conformidad con los artículos 227 y 228, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la fecha de su publicación.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., a 8 de enero de 1974.—El Secretario General de Gobierno, LIC. ABEL RAMIREZ ACOSTA.—Rúbrica.

No cumpliríamos con el deber patriótico de conservar nuestro suelo, si no prosiguiéramos, en una cruzada nacional de guerra total contra la erosión del suelo, defendiendo cada hectárea, cada solar y cada predio, porque son pedazos de la patria.

1-165

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
PACHUCA, HGO.

El C. SALOMON HERNANDEZ BARRERA, quien tiene su domicilio en Tula, Hgo., se ha dirigido a este Gobierno solicitando un permiso para explotar el servicio público de transporte de pasajeros de Sitio en Tula, Hgo.

De conformidad con los artículos 227 y 228, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la fecha de su publicación.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., a 6 de febrero de 1974.—El Secretario General de Gobierno, LIC. ABEL RAMIREZ ACOSTA.—Rúbrica.

1-153

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
PACHUCA, HGO.

El C. ISMAEL RAMOS SAMPERIO, quien tiene su domicilio en Tula, Hgo., se ha dirigido a este Gobierno solicitando un permiso para explotar el servicio público de transporte de carga en general en Tula Hgo.

De conformidad con los artículos 227 y 228, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la fecha de su publicación.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., a 31 de enero de 1974.—El Secretario General de Gobierno, LIC. ABEL RAMIREZ ACOSTA.—Rúbrica.

1-151

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
PACHUCA, HGO.

El C. MARCOS FLORES RIOS, quien tiene su domicilio en Tula, Hgo., se ha dirigido a este Gobierno, solicitando un permiso para explotar el servicio público de transporte de pasajeros de sitio en Tula, Hgo.

De conformidad con los artículos 227 y 228, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la fecha de su publicación.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., a 10. de febrero de 1974.—El Secretario General de Gobierno, LIC. ABEL RAMIREZ ACOSTA.—Rúbrica.

5-831

BANCO DE COMERCIO DE HIDALGO, S. A.
PACHUCA, HGO.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
DE ACCIONISTAS

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración del Banco de Comercio de Hidalgo, S. A., tomado en Sesión celebrada el día 13 de los corrientes, se convoca a los señores Accionistas a la

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

que tendrá verificativo a las 13.00 horas del día 11 de marzo del presente año, en su domicilio social de Plaza de la Independencia N° 114 y Guerrero N° 401-A de esta Ciudad, bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

I.—Designación de Escrutadores, cómputo de asistencia y declaratoria de instalación de la Asamblea.

II.—Lectura del Informe del Consejo de Administración, presentación del Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias y del Informe del Comisario, por el Ejercicio de 1973.

III.—Aprobación u observaciones en su caso, de la documentación presentada en el punto anterior.

IV.—Acuerdo sobre la aplicación de utilidades.

V.—Ratificación de todos los Actos y Acuerdos tomados por el Consejo, durante el ejercicio a que se refiere este informe.

VI.—Elección de Consejeros Propietarios y Suplentes para el Ejercicio de 1974.

VII.—Elección del Comisario Propietario y del Suplente para el Ejercicio de 1974.

VIII.—Honorarios a Consejeros y Comisarios.

IX.—Lectura y aprobación en su caso, del Acta de la Asamblea.

Conforme al artículo 30 de los Estatutos, se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán depositar los títulos de sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, en las sucursales de este Banco, o bien en cualquiera otra Institución de Crédito de la República Mexicana, a más tardar con 24 horas de anticipación a la fecha de la celebración de la Asamblea.

Pachuca, Hgo., febrero 20 de 1974.—CARLOS A. GONZALEZ M., Secretario del H. Consejo de Administración.—Rúbrica.

1-1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, febrero 21 de 1974.—Recibido, febrero 23 de 1974.